



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.495.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de *“celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los contratos de obra con las personas y por los períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los mencionados contratos tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un plazo estipulado desde el día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado los datos de imputación de cada una de las erogaciones correspondientes, y que el presente acto administrativo no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133 de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ( $\$ 975.000$ ), a favor de las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 -

Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.



**ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	TOTAL
ESCOBAR, DIEGO LEONARDO	23.100.378	OCTUBRE - DICIEMBRE	\$65.000	\$195.000
BARRONI, LUCIANO MARCELO	28.465.403	OCTUBRE - DICIEMBRE	\$65.000	\$195.000
RUIZ, OSMAR EDUARDO	14.695.918	OCTUBRE - DICIEMBRE	\$65.000	\$195.000
GUINGUIS, MARCOS	37.162.384	OCTUBRE - DICIEMBRE	\$65.000	\$195.000
OVIEDO, JULIO CARLOS	17.879.275	OCTUBRE - DICIEMBRE	\$65.000	\$195.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 975.000</b>

